

El propósito de la presente Guía es describir el proceso a seguir en la evaluación de empresas que presten Servicios en planta (en adelante Suministrador), a las Centrales Nucleares de Almaraz-Trillo (en adelante **CNAT**).

A continuación se describen las diferentes fases y los pasos a seguir por las empresas suministradoras de estos servicios y por CNAT:

A. EVALUACIÓN INICIAL:

1. El Suministrador, una vez ha comprobado que es capaz de cumplir con los requisitos establecidos en la Especificación GE-ESP-0015 "Requisitos de calidad mínimos para la evaluación inicial de empresas suministradoras de servicios y su incorporación a la bb.dd. de suministradores cualificados de las CC.NN. Almaraz-Trillo", enviará a Garantía de Calidad de CNAT la documentación solicitada en el apartado 5 de dicha especificación.

Nota.- En el siguiente enlace se proporciona el [Cuestionario de datos generales](#)

2. Garantía y Gestión de Calidad de CNAT analizará la totalidad de la documentación recibida, y si este análisis resulta satisfactorio, una vez resueltos todos los comentarios que pudieran surgir, se emitirá el Informe de Evaluación (IE) del Suministrador con estado PRECUALIFICADO con un periodo de validez generalmente de 3 años. CNAT enviará este IE al Suministrador.
3. El Suministrador quedará incluido en la Base de Datos de Suministradores Cualificados (BDSC) de CNAT en estado PRECUALIFICADO, para el alcance, plazo y condiciones indicados en el IE. Con ello, el Suministrador podrá realizar los servicios especificados en el IE siempre que éstos estén clasificados por CNAT como no relacionados con la seguridad.

B. EVALUACIÓN DE HOMOLOGACIÓN:

1. En el caso de solicitar al Suministrador servicios en planta clasificados por CNAT como relacionados con la seguridad, CNAT procederá a ampliar esta evaluación, generalmente mediante la realización de una auditoría según la norma UNE 73401 "Garantía de la calidad en instalaciones nucleares". La realización de dicha auditoría será comunicada oportunamente por CNAT.
2. Una vez realizada esta auditoría en las instalaciones del Suministrador, en un plazo menor de 1 mes desde la fecha de recepción del informe de auditoría, el Suministrador deberá someter a aprobación de CNAT el Plan de Acciones previsto para resolver las desviaciones y observaciones detectadas en la misma, especificando acciones correctoras y los plazos para su implantación.

3. El Suministrador debe enviar a CNAT, en el menor plazo de tiempo posible, las evidencias documentales que demuestren objetivamente la resolución de las desviaciones y observaciones detectadas en la auditoría, en cumplimiento de su Plan de Acciones.
4. Cuando CNAT considere resueltas todas las desviaciones y observaciones, emitirá el Informe de Evaluación del Suministrador en estado ACEPTADO por el periodo que estime oportuno, generalmente 3 años. CNAT enviará este IE al Suministrador.
5. El Suministrador quedará incluido en la BDSC de CNAT en estado ACEPTADO, para el alcance, plazo y condiciones indicadas en el IE. Con ello podrá realizar los servicios especificados en el IE clasificados por CNAT como relacionados con la seguridad y/o no relacionados con la seguridad.

C. REEVALUACIÓN:

Al finalizar el periodo de validez de la evaluación (generalmente 3 años) de un Suministrador en estado ACEPTADO, o antes, si CNAT lo estimase oportuno, se reevaluará al Suministrador siguiendo los mismos pasos que para la evaluación de homologación.

NOTA: Independientemente de esta evaluación, para el control de la cualificación del personal, cuando el Suministrador vaya a prestar el servicio en las plantas se podrán solicitar, entre otros, los siguientes registros (basados en la documentación del Procedimiento de CNAT GE-89):

- Ficha Evaluación cualificación personal contratista (formato GE-89.b)
- Ficha de acreditación curricular (formato GE-89.c)
- Certificación de cualificación (formato GE-89.d)

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE SUMINISTRADORES DE SERVICIOS EN PLANTA:

- Norma UNE 73401:1995 "Garantía de Calidad en Instalaciones Nucleares".
- Norma UNE 73404:1998 "Garantía de calidad en los sistemas informáticos aplicados a centrales nucleares".
- Norma UNE 73405:2001 "Formación y cualificación del personal de garantía de la calidad para instalaciones nucleares".
- Guía del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN): GSG-10.08 "Garantía de calidad para la gestión de elementos y servicios para instalaciones nucleares".
- Guía del CSN: GSG-10.03 "Auditorías de garantía de calidad".



- Procedimiento de CNAT: GE-89 "Control de la cualificación del personal contratista".
- Safety Standard KTA 1401:1996 "General requirements regarding quality assurance".
- 10CFR50 Apéndice B.
- ASME NOA-1.
- IAEA Safety Series N°50-C/SG-Q "Quality assurance for safety in nuclear power plants and other installations".
- Norma UNE-EN ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos".